

SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO
(Art. 3 letra u) LO-SMA)

- I. **Antecedentes generales:** Solicito reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LO-SMA, mediante el envío del presente formulario a la dirección electrónica [REDACTED]

| | |
|---|-----------------------------|
| Fecha: | 06 DE JULIO 2021 |
| Fiscal instructor/a: | Sra. MONSERRAT STRUCH FERMA |
| Rol del procedimiento administrativo sancionatorio: | D - 151 - 2021 |

II. Datos del/ la solicitante:

| | |
|---------------------------------------|------------------------------|
| Nombre: | ALEJANDRO PÉREZ SÁNCHEZ |
| Empresa u Organización: | MAQUINARIAS SANTIAGO LTDA |
| Cargo: | Gerente |
| Proyecto, Actividad o Fuente Emisora: | DISMINUCIÓN NIVELES DE RUIDO |
| Dirección del titular: | CIENCIAS BBS |
| Correo electrónico: | [REDACTED] |
| Teléfono: | [REDACTED] |

III. Asistentes a la reunión:



Al menos uno/a de los/las asistentes deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente.

El poder de representación del titular deberá acreditarse mediante el envío por correo electrónico al fiscal instructor de:

- a. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
- b. Si es persona jurídica, deberá enviar copia de escritura en la que conste la personería para actuar en representación de la empresa o contrato de mandato en la que conste poder de representación.

| Nº | Nombre | CNI N° | Cargo (indicar si tiene poder de representación) | Correo electrónico |
|----|-------------------------|------------|--|--------------------|
| 1 | ALEJANDRO Pérez Sánchez | [REDACTED] | REPRESENTANTE Legal GERENTE | [REDACTED] |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

IV. Motivo de la reunión:

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

MEDIDAS AISLACIÓN Acústica en taller en el cual se realizan trabajos MENORES en lugares donde vecinos estén expuestos a estos Ruidos.

V. Declaración:

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de planes de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.



"La Superintendencia del Medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado/a oportunamente el día y hora de la reunión. Sin perjuicio de ello, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones".



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. M. M." It is positioned above a horizontal line and below the explanatory text.

Firma solicitante



REPERTORIO N° 7628.-

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALEJANDRO PEREZ SANCHEZ LIMITADA

0

MAQUINARIAS SANTIAGO LTDA.

*** * ***

EN SANTIAGO DE CHILE, a tres días de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres; comparecen: don ALEJANDRO JOSE MAURICIO PEREZ SANCHEZ, chileno, casado, comerciante, domiciliado en este ciudad, calle Paul Harris número cuatrocientos cuarenta y tres, Departamento C, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Santiago, y doña GUISELA LEVIN JIMENEZ, chilena, casada y separada totalmente de bienes, según se acreditará, secretaria ejecutiva, domiciliada en este ciudad, calle Paul Harris número cuatrocientos cuarenta y tres, Departamento C, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Santiago, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: PRIMERO: CONSTITUCION Y RAZON SOCIAL.- Por este acto los comparecientes vienen en constituir una sociedad comercial





de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, siendo además aplicables, en lo no previsto en este contrato, las normas del Código Civil y de Comercio que correspondan.- La razón social será "ALEJANDRO PÉREZ SÁNCHEZ LIMITADA", pudiendo, sin embargo funcionar y actuar ante terceros, incluso bancos e instituciones financieras, con el nombre de "MAQUINARIAS SANTIAGO LTDA.".- SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá por objeto la comercialización por cuenta propia o de terceros de maquinarias de todo tipo destinadas a la industria, agricultura, minería y transporte, y de vehículos motorizados, repuestos, herramientas, implementos de ferretería y construcción y servicios de mantenición, sin perjuicio de otros negocios de carácter comercial de cualquier naturaleza que acuerden los socios.- TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que los socios acuerden abrir oficinas o sucursales en otros puntos del país o del extranjero.- CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social será de cinco millones de pesos, que se aportan de la siguiente manera: El socio Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez, aporta la suma de cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos, con setecientos cincuenta mil pesos en dinero efectivo, que ingresan en este acto en la caja social, y el saldo de cuatro millones de pesos en la medida que los negocios sociales lo requieran, dentro del plazo de tres años a contar del presente contrato, en dinero efectivo.- La socia Guisela Levin Jiménez, aporta la suma de doscientos cincuenta mil pesos, en dinero efectivo que

ingresa en este acto en la caja social.- QUINTO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los socios queda limitada

al monto de sus respectivos aportes.- SEXTO: UTILIDADES Y

PÉRDIDAS.- Las utilidades y pérdidas se repartirán entre los socios de la siguiente forma: un noventa y cinco por ciento para el socio Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez y un cinco por ciento para la socia Guiseila Levin Jiménez.-

SEPTIMO: ADMINISTRACION Y USO DE LA RAZON SOCIAL.- La

administración y el uso de la razón social corresponderá exclusivamente al socio don Alejandro José Mauricio Pérez

Sánchez, quien actuando por la sociedad y anteponiendo a su firma la razón social, la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla a toda clase de actos y, sin que la siguiente enumeración signifique limitación alguna,

podrá: comprar y adquirir a cualquier título bienes raíces o muebles, corporales o incorporeles, venderlos y

enajenarlos a cualquier título, darlos y tomarlos en arrendamiento, cederlos, permutarlos y, en general celebrar sobre ellos toda clase de contratos civiles y comerciales, gravarlos con servidumbres, hipotecas o prenda de cualquier clase, celebrar contratos de obra material, de arrendamiento de servicio, de transporte, flete, de trabajo, de

arrendamiento de casas, de seguros y de cualquier otra especie, modificarlos y ponerles término, presentarse a

propuestas públicas o privadas, concurrir a la constitución de sociedades civiles o comerciales, de asociación o cuentas en participación, de corporaciones y de cooperativas; ingresar a sociedades, a fundaciones y corporaciones ya constituidas y concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquellas de las





cuales forma parte; concurrir a juntas de accionistas, con
1 voz y voto; girar y aceptar traspasos de acciones, bienes,
2 debentures y demás valores mobiliarios; cobrar y percibir
3 todo lo que se le adeude a la sociedad, pudiendo otorgar
4 los recibos y cancelaciones respectivas, avalar, afianzar,
5 constituir a la sociedad en codeudora solidaria, contratar
6 préstamos en forma de mutuo, pagaré, avances contra
7 aceptación, sobregiros, créditos en cuentas corrientes o en
8 cualquier otra forma.- Abrir cuentas corrientes, hacer
9 depósitos en dinero, especies o valores a la vista o a
10 plazo, abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes, sean
11 o no bancarias, imponerse de su movimiento, aprobar sus
12 saldos, retirar los correspondientes talonarios de cheques
13 y girar y sobregirar en dichas cuentas; girar, aceptar,
14 reaceptar, avalar, endosar, descontar, protestar cheques,
15 letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles,
16 ejecutar y celebrar toda clase de operaciones bancarias, de
17 crédito y de cualquier otra naturaleza en bancos
18 comerciales, sociedades financieras, Banco del Estado de
19 Chile, Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la
20 Producción, Corporación de la Vivienda, y demás
21 instituciones de crédito o bancarias, pudiendo aceptar
22 todas las modalidades que esas instituciones exijan;
23 contratar y cancelar boletas de garantía; retira valores en
24 custodia y contratar y abrir cajas de seguridad; retirar
25 correspondencia certificada, encomiendas y giros de las
26 oficinas postales; telegráficas, ferroviarias y análogas;
27 retirar de aduanas y de los puertos marítimos, séreos o de
28 cualquier otra parte, maquinarias y especies consignadas a
29 la sociedad y efectuar operaciones de comercio exterior;

NO 1
NOTARIO
ESTADO
NOTARIA
MÁLAGA



conferir mandatos generales y especiales modificarlos y revocarlos; en el orden judicial, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, aceptar convenios, transigir, comprendiéndose dentro de esta facultad la transacción extrajudicial y percibir; y en general, ejecutar y celebrar todos los demás actos y contratos que sean necesarios para la consecución de los fines sociales.- OCTAVO: BALANCE.- La sociedad practicará balance los días treinta y uno de Diciembre de cada año.- El primer balance se efectuará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- NOVENO: DURACION.- La sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración de tres años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del periodo que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, y se notificará judicialmente en forma personal y por avisos, o en la forma especial del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil si procediere, a los demás socios, todo con una anticipación de a lo menos seis meses antes del fin del respectivo periodo.- DECIMO: DISOLUCION.- La sociedad se disolverá por la concurrencia de cualquier causa legal de disolución; no obstante la sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sino que continuará con la sucesión del socio fallecido, la que deberá designar un apoderado común dentro del plazo de treinta días contados desde el fallecimiento.- Si no se





hiciera esta designación, la hará el Árbitro a petición de
cualquiera de los socios.- Si apoderado designado actuará
en la sociedad de la misma forma en que lo hacía el socio
fallecido, incluso por lo que respecta a la administración
de la sociedad y el uso de la razón social, si se tratare
del apoderado de la sucesión del socio administrador.-

DECIMO PRIMERO: LIQUIDACION.- La liquidación de la sociedad
será practicada por los socios de común acuerdo, quienes
durante el proceso de liquidación conservarán las mismas
facultades que por el presente instrumento se les concede.-

En caso de desacuerdo, la liquidación será practicada por
el Árbitro que se designa más adelante.- DECIMO SEGUNDO:

ARBITRAJE.- Toda duda, cuestión o litigio que se susciten
entre los socios con ocasión de la celebración del presente
contrato o con motivo de su aplicación, interpretación,
cumplimiento o incumplimiento o de la disolución anticipada
o no de la sociedad, será sometida a la decisión de un
Árbitro arbitrador, el que actuará breve y sumariamente, y
en lo posible sin forma de juicio.- Para el desempeño de
este cargo, las partes designan a don Juan Manuel Valle
Gutiérrez, quien actuará como Árbitro arbitrador con
iguales facultades.- Se faculta al portador de copia
autorizada de la presente escritura para requerir y firmar
las anotaciones e inscripciones o subinscripciones que
procedan en los registros respectivos.- Conforme a minuta
redactada por el abogado don Osvaldo Vial Pereira.- En
comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Se
da copia.- Por fe.

ADI-1

RICARDO SAN MARTIN U.
ESTADIO PUEBLO
NOTARIO 4
MORANDA 24

SANTIAGO

00000000



RECOLETA
1. A continuación la escritura que antecede, se da constancia
2. del siguiente documento: "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
3. IDENTIFICACION.- CERTIFICADO DE MATRIMONIO.- Circunscrip-
4. ción: Recoleta.- Número inscripción: setecientos treinta y
5. dos.- Registro: X.- Año: mil novecientos ochenta y ocho.
6. Nombre del Marido: Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez.
7. R.U.N.: cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil
8. seiscientos ochenta y siete-cinco.- Nombre de la mujer:
9. Guisela Levin Jiménez.- R.U.N.: seis millones setecientos
10. veintisiete mil seiscientos cincuenta y nueve-nueve.- Fecha
11. Celebración: veinticuatro-tres-mil novecientos setenta y
12. cinco.- Hora: diecisésis horas.- Observaciones: Lugar:
13. Baruta, Sucre, Miranda, Venezuela.- Inscripción practicada
14. conforme al artículo doce Ley once mil novecientos ochenta
15. y siete para Chilenos, que en su parte pertinente señala:
16. SEPARACION TOTAL DE BIENES.- Escritura de fecha: veintiseis-
17. diez-mil novecientos ochenta y ocho.- Notario de Santiago
18. don Juan Ricardo San Martín Urrejola.- Titular.- Los contra-
19. yentes pactaron Separación Total de Bienes.- Requiere:
20. Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez.- Fecha subinscrip-
21. ción: veintiseis-diez-mil novecientos ochenta y ocho.-
22. Pdo. Oficial.- Santiago dos Noviembre mil novecientos
23. ochenta y ocho.- Hay firma y timbre de doña Jimena Salinas
24. González.- Oficial Civil Registro Civil e Identificación
25. Recoleta".- Conforme.- Doy fe.
26.
27.
28.
29.
30.

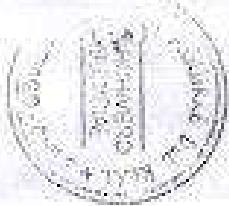
AN
470

AÑO
CERTIFICO: Que la presente copia fotocopia es testimonio fidede su original, y corresponde a una escritura pública.

Sueldo de reparto de
ciudad Puerto Iba
de fecha 24 de enero 1988 fechada ante
el Notario Dm. JULIO SANTIAGO ORDOÑEZ

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y
del Notario se encuentran a fs. F.D.

Santiago 28 Julio 2006



CERTIFICO: que esta fotocopia es
copia fidel del documento original
que consta de cuatro (4) hojas
escritas que he tenido a la vista para
releer y que en este acto devuelvo
al interesado.

Santiago, 30 ENF. 2007

M. Cline



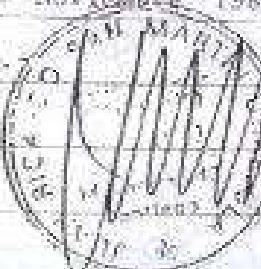
CERTIFICO que la fotocopia que
antecede es fidel a copia que he
tenido a la vista, que consta de
cuatro hojas y que he devuelto
al interesado.

LA CISTERNA 1 MAR. 2010



EXTRACTO

JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, Notario Santiago, Titular 43a.
Notaria, Morandé 243, Certifica: Por escritura ante mi, fecha 3
Noviembre 1988, don ALEJANDRO JOSE MAURICIO PEREZ SANCHEZ y doña GUISELA
LEVIN JIMENEZ, ambos Paul Harris 443 depto. C, esta ciudad,
constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Razón
Social: "ALEJANDRO PEREZ SANCHEZ LIMITADA", pudiendo actuar y funcionar
con nombre de "MAGAQUINARIAS SANTIAGO LTDA".- Objeto: comercialización
por cuenta propia o terceros de maquinarias de todo tipo, destinadas a
industria, agricultura, minería y transporte; vehículos motorizados,
repuestos, herramientas, implementos de ferretería y construcción y
servicios de mantención, sin perjuicio otros negocios que acuerden
los socios.- Administración y uso razón social: Correspondrá exclusivamente
al socio Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez quien actuando por la
sociedad y anteponiendo su firma la razón social, la representará con
amplias facultades pudiendo obligarla a toda clase de actos.- Capital:
\$5.000.000.- que socios aportan y entran siguiente forma: a) Don
Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez: \$4.750.000.- que entera con
\$750.000.- dinero efectivo, ingresados caja social y saldo de
\$4.000.000.- según necesidades sociales en dinero efectivo en plazo 3
años, a contar escritura.- b) Doña Guisela Levin Jiménez: \$250.000.- en
dinero efectivo ingresado caja social.- Responsabilidad: Limitada al
monto respectivos aportes.- Duración: 3 años a partir esta fecha,
renovables tácita y sucesivamente períodos iguales forma señalada
en escritura.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas o sucursales
en país o extranjero.- Santiago, 03 Noviembre 1988.- JUAN RICARDO SAN
MARTIN URREJOLA.- Notario Santiago.



Se da fe de lo que se registra con el N° 12.2896

y se inscribió hoy en el Registro de Comercio

N° 28816. Día 18-5-81.

Santiago, 16 de Marzo de 1981. S. S.

Drs. J. M. Pérez Sánchez y G. L. Jiménez



EXTRACTO

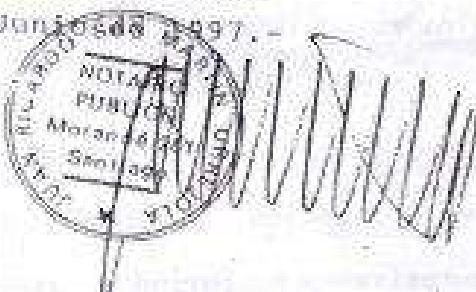
Juan Ricardo San Martín Urijola, Notario Santiago, Titular 43a. Notaria, Morandé 243. Certifica: Por escritura ante mí, fecha 3 Noviembre 1980, don Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez y doña Guisela Levin Jiménez, ambos Paul Harris 443 depto. C, esta ciudad, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada - Razón Social: "Alejandro Pérez Sánchez Limitada", pudiendo actuar y funcionar con nombre de "MAQUINARIAS SANTIAGO Ltda.". Objeto: comercialización por cuenta propia o tercero de maquinarias de todo tipo, destinadas a industria, agricultura, minería

y transporte; vehículos motorizados, repuestos, herramientas, implementos de ferretería y construcción, y servicios de mantenimientos, sin perjuicio otros negocios que acuerden socios. Administración y uso razón social: Correspondrá exclusivamente al socio Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez quien actuando por la sociedad y anteponiendo su firma la razón social, la representará con amplias facultades pudiendo obligarla a toda clase de actos. Capital: \$ 5.000.000.- que socios aportan y entran siguiente forma: a) Don Alejandro José Mauricio Pérez Sánchez: \$ 4.750.000.- que entera con \$ 750.000.- dinero efectivo, ingresados caja social y saldo de \$ 4.000.000.- según necesidades sociales en dinero efectivo en plazo 3 años, a contar escritura. b) Doña Guisela Levin Jiménez: \$ 250.000.- en dinero efectivo ingresado caja social. Responsabilidad: Limitada al monto respectivos aportes. Duración: 3 años a partir esta fecha, renovables tácita y automáticamente por períodos iguales forma solesa escritura. - Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas o sucursales país o extranjero. - Santiago, 03 Noviembre 1980. - Juan Ricardo San Martín Urijola. - Notario San Diego.

C E R T I F I C A D O

Certifico que el aviso mencionado a continuación aparece publicado en el Diario Oficial del día Lunes 21 de Noviembre de 1980, ejemplar N° 33.226.-

Santiago 20 Junio de 1997.-



18 JUNIO 1997 DE 1997

20 JUN 1997

Santiago, 1997

Certifico que la presente fotocopia se encuentra conforme con el documento que he tenido a la vista y devuelto al interesado.

11 MAR 2010